



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Ocho (8) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONFLICTO
CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2022-00080-00**
DEMANDANTE: JUAN CARLOS TREJOS HERNÁNDEZ
DEMANDADO: CESVI COLOMBIA S.A.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada CESVI COLOMBIA S.A. comoquiera que dentro del término concedido subsanó adecuadamente los yerros anotados en la providencia de 02 de diciembre de 2022.
2. Reconózcase y téngase al abogado JULIÁN MAURICIO OLANO QUINTERO como apoderado judicial de la sociedad CESVI COLOMBIA S.A. en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
3. Trabada la litis, y con el fin de llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **1 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:30 AM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes, oportunidad en que el despacho se pronunciará respecto a la subsanación de la demanda.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd357d54818a11b530ff032fe9258b4525afe381cec9e660f9b4ec42f63653**

Documento generado en 08/03/2023 01:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>